

10 Propuestas UPIT

Sobre Políticas sociales y laborales

1 de diciembre de 2015

Las **reformas legislativas** reactivas a la situación de crisis financiera sufrida desde el año 2008 y, en especial, la reforma laboral, han supuesto una **quiebra en el equilibrio** entre el mundo del capital y del trabajo. Con la excusa de luchar contra el desempleo, el legislador ha optado por políticas que ahondan en la **precariedad**, la **reducción del control público** de las normas laborales, la **devaluación salarial**, la **disminución en las coberturas** de prestaciones públicas y la **pérdida de poder de los sindicatos** y representantes de los trabajadores.

Para superar esta situación de desequilibrio y empobrecimiento de las relaciones laborales, UPIT cree indispensable la adopción de medidas tales como las siguientes:

1. Negociación colectiva.

La derogación de la reforma operada en el Título III del Estatuto de los Trabajadores en relación a la negociación colectiva. La actual redacción ha supuesto tras la reforma de 2012 la quiebra del equilibrio entre los intereses de los trabajadores -y sus organizaciones- y los intereses patronales en favor de éstos últimos. Ejemplos de esta quiebra son la **prevalencia de los convenios de empresa** sobre los convenios de ámbito superior, la **posibilidad del descuelgue** del convenio pactada con quien nunca tuvo legitimación para negociar un convenio colectivo y el **fin de la ultra actividad** (aunque matizado por la jurisprudencia).

2. Modificaciones sustanciales.

La derogación de la reforma operada en los artículos 40, 41, 47 y 51 relativos a movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, así como suspensiones, reducciones y extinciones colectivas. La redacción actual ha **redefinido las causas justificativas** abandonando criterios de razonabilidad y ha **eliminado el control público** sobre su tramitación y ejecución.

3. Contratos a tiempo parcial.

La modificación de la regulación sobre contratos a tiempo parcial con el objetivo de evitar su **uso en fraude de ley** y la **precarización** de las relaciones laborales: jornadas de trabajo a demanda, duración declarada de la jornada muy inferior a la real y dificultad de control administrativo (plasmación de horarios en el contrato de trabajo, obligación de comunicación telemática previa en caso de modificación del horario, establecimiento de un mínimo y máximo porcentual de jornada).

4. Contratos formativos.

La modificación de la regulación de los contratos de formación y aprendizaje garantizando una **efectiva formación presencial** y primando siempre que sea posible la **formación reglada**. Revisión de la legislación relativa a **becarios y prácticas no laborales** para evitar el fraude actualmente existente.

5. Trabajo autónomo.

Nueva regulación de la figura del trabajador por cuenta propia eliminando, además, la figura del trabajador autónomo dependiente. Al objeto de **evitar que verdaderas relaciones laborales se enmascaren** en las figuras del trabajador por cuenta propia y del TRADE.

6. Subcontratación y cesión ilegal.

Nueva regulación de la subcontratación para diferenciarla al máximo de la cesión ilegal de trabajadores. Deberá **reforzarse la responsabilidad de la empresa principal** tanto en sus obligaciones laborales como de Seguridad Social y definir adecuadamente el concepto de propia actividad. Asimismo debe reforzarse el control sobre las situaciones que puedan implicar la cesión ilegal de trabajadores y, en especial, la **actuación de empresas multiservicios** que operan como verdaderas empresas de trabajo temporal sin cumplir ninguna de sus obligaciones.

Además, se deberían operar las siguientes modificaciones legislativas:

7. Prevención de riesgos laborales.

La revisión de las normas de prevención de riesgos laborales, especialmente en relación a la **organización preventiva**. La aplicación de la Ley de Prevención de 1995 ha supuesto en la práctica la externalización de la gestión preventiva y su burocratización sin que el empresario asuma como propia esta obligación. Es preciso **potenciar los servicios y medios propios** de los empresarios frente a los ajenos.

8. Subvenciones y bonificaciones.

El abandono de las políticas vinculadas a las subvenciones, bonificaciones de seguridad social y creación de figuras contractuales como herramienta de impulso a la creación de empleo. Históricamente puede observarse que estas políticas han tenido un **impacto nulo en la creación de empleo** y han supuesto una merma en las disponibilidades presupuestarias de la Seguridad Social y en el derecho a la estabilidad en el empleo de los trabajadores. Revisión de las excepciones actualmente existentes en materia de **compatibilidad de prestaciones con el trabajo**.

9. Endurecimiento de sanciones.

La equiparación de la cuantía de las sanciones de la LISOS correspondientes a materia laboral a las previstas equivalentes por su gravedad en materia de seguridad social o prevención de riesgos. Endurecimiento de las sanciones por incumplimiento normativo en cuanto a planes de igualdad y prácticas discriminatorias.

10. Despenalización de delitos.

La supresión de las modificaciones operadas en el Código penal relativas a los perceptores de prestaciones y a las responsabilidades de trabajadores en ejercicio del derecho de huelga.

SECRETARIADO DE LA UNION PROGRESISTA DE INSPECTORES DE TRABAJO (UPIT)

Síguenos en www.upit.es